

Valoración global de los procesos de consulta y participación ciudadana realizados durante la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia, y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

El proyecto de Decreto que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia, y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información, durante su tramitación ha sido abierto a diversos procesos de consulta externa.

 Consulta externa a personas del mundo académico especialistas en la materia de transparencia de la actividad pública

Una vez elaborado el primer borrador del proyecto, se abrió el texto a una consulta externa a personas del mundo académico especialistas en la materia de transparencia de la actividad pública, para lo cual se remitió el borrador a mas de un centenar de personas de diferentes ámbitos y disciplinas. Por parte de muchos de ellos recibimos observaciones y sugerencias que, desde diferentes perspectivas, han contribuido a mejorar sustancialmente el texto. El periodo en el cual se recibieron las aportaciones fue desde el 3 al 21 de junio de 2016, teniendo en cuenta las aportaciones formuladas por todas y cada una de estas personas, como queda reflejado en el anexo.

2. Remisión a las Unidades de Transparencia y a las Secretarias Generales Administrativas de las Consellerias (del 3 al 21 de junio de 2016 )

Asimismo, se remitió el texto a las Unidades de Transparencia y a las Secretarias Generales Administrativas de las Consellerias en el plazo mencionado en el apartado anterior, las cuales realizaron aportaciones que figuran en el anexo.

También han participado funcionarias y funcionarios, que por su especial responsabilidad, son conocedores de las dificultades y particularidades de las materias que gestionan.

3. Trámite de información pública (artículo 52 del Decreto 24/2009) y proceso de participación ciudadana (artículo 47 de la Ley 2/2015)

Siguiendo el mismo plazo se abrieron dos procesos de participación dentro de la tramitación del proyecto. Por una parte, se abrió el periodo de información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y con el artículo 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos. Simultánemanete, se abrió el periodo de participación pública contemplado en el artículo 47 de la Ley 2/2015, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, con la intención de facilitar lo máximo posible que la ciudadanía pudiese acceder al proyecto y realizar sus observaciones, posibilitando que se pudieran formular tanto por registro de entrada como también por correo electrónico, a través del Portal de Transparencia o a través de la página web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación. Se habilitó a su vez un foro en el portal de Transparencia de la Generalitat gvaOberta para facilitar el proceso participativo, a través del cual se recibieron numerosas alegaciones al articulado del borrador que han sido estudiadas y en su caso tenidas en cuenta.

Ademas de lo anterior, destacamos que se han recibido muchas propuestas de mejora que exigen la reforma de la ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y que por tanto, no se pueden aceptar. No obstante, se conservarán como documento complementario para tenerlas en cuenta si, en un futuro, se iniciase un nuevo proceso legislativo.

Valencia, a 29 de septiembre de 2016

La Directora General de Transparencia y Participación

Aitana Mas Mas

## APORTACIONES TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 2/2015

Persona o entidad	Artículos	Aceptadas
	- Art. 2.2. Ámbito subjetivo de aplicación.	NO porque el Consell no puede regular materias que afectan a las instituciones de autogobierno estatutarias
	- Art. 3. Aplicación a las personas o entidades privadas que reciban ayudas o subvenciones públicas	SÍ
	- <b>Art. 4</b> . Aplicación a las entidades privadas y personas jurídicas prestadoras de servicios públicos	NO porque sería modif. Ley
	- Art 5. Aplicación a las entidades obligadas al suministro de información	NO porque habría que modif la Ley
	- Art 6.Información pública	Aptdo 1 se queda tal y como está en la ley, aceptando la alegación / SI aptdo 2 / NO aptdo 3 porque es ámbito de responsabilidad patrimonial de la Administración y con reserva de ley
	-Art. 8. Obligaciones y forma de publicación -Art. 9. Lugar de publicación	Buscador: SI Plazo de Public y Actualz: NO porque ya está incluida la periodicidad en el decreto Duración: SI, se añade art.8.4.bis Lim y Protecc: NO, ya está recogida en art. 8.5
	-Art. 10. Información relativa a la contratación pública	NO, porque sería innovar respecto a lo establecido en la Ley. Esa información ha de ser regulado por Ley.
	-Art. 12. Información relativa a subvenciones y ayudas públicas	NO, porque esa materia ha de ser objeto de regulación legal
	-Art. 13. Información de carácter presupuestario y financiero	NO, se ha de regular por ley
	-Art. 15. Información relativa a los bienes de la Generalitat	NO, no entra dentro de la regulación mediante Reglamento. Se tendrá en cuenta en la redacción de la nueva Ley.
	-Art. 21. Publicidad de normativa en trámite de elaboración -Art 22. Normas o instrumentos sometidos a información pública	SI, se le ha dado nueva redacción al art. 21 incorporando el art. 22 como aptdo 3.  NO, al último párrafo (lo relativo a twitter y facebook) al no ser objeto de una disposición normativa.
	-Art. 26. Estructura organizativa	NO, se entiende que el art. 26 está suficientemente completo.

-Art. 27. Información relativa al personal empleado público	NO, el artículo está suficientemente completo
-Art. 28. Información sobre procedimientos y cartas de servicio	NO, ha habido cambio de redacción en el artículo
- Art 30. Funciones y trayectoria de los altos cargos y asimilados	NO,ya se publica conforme a la Ley Transparencia y Código de Buen Gobierno
<ul> <li>-Art. 34. Información urbanística y de ordenación del territorio</li> <li>-Art. 35. Información medioambiental y geográfica</li> </ul>	En espera de lo que digan las Cons. Agricultura y Territorio y Vivienda.
-Art 36. Información solicitada en virtud del derecho de acceso	NO, ya existe un registro como fichero protegido.
-Art. 39. Solicitud de acceso a la información pública	NO, necesitamos DNI para identificar al solicitante en el trámite telemático sin certificado digital
	SI, a que los informes facultativos no serán nunca información auxiliar.
-Art. 40. Causas de inadmisión de la solicitud	NO, a alegaciones sobre circunstancias establecidas por el criterio interpretativo del Consejo Estatal de Transparencia y Buen Gobierno en fecha 12/11/15
	SI, al concepto propuesto de reelaboración.
	NO, a suprimir las deficiencias organizativas, funcionales, presupuestarias o técnicas como causa de inadmisión.
- Art 44. Resolución	No se acepta porque existe reserva de ley
-Art. 45. Formalización del acceso a la información	Sí se acepta y se introduce en el texto
-Art. 48. Publicidad de las resoluciones del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	Sí se acepta y se introduce en el texto
- Art. 49. Ejecución y seguimiento de las resoluciones	No se acepta por debe modificarse la ley
<ul> <li>- Art. 66. Infracciones imputables a las autoridades y directivos y al personal al servicio de las entidades públicas</li> </ul>	SI, aceptado lo relativo a la reiteración (se amplia a dos años)
de las efficaces públicas	NO, lo relativo a la reincidencia porque es reserva de Ley
-Art. 71. Procedimiento	NO, porque tiene reserva de ley.
- <b>Título IV</b> : Régimen sancionador	Unicamente se recogen las innovaciones respecto a la Ley 2/2015 quedando el Titulo con cuatro artículos: criterios de aplicación de las infracciones, procedimiento y competencias
	· ·

	- Art 34. Información urbanística y de ordenación del territorio	En espera de lo que digan las Cons. Agricultura y Territorio y Vivienda.
	- Art. 35. Información medioambiental y geográfica	En espera de lo que digan las Cons. Agricultura y Territorio y Vivienda.
	-Art. 36. Información solicitada en virtud del derecho de acceso	SI, se ha eliminado punto 2
	-Art. 37. Información sobre las políticas sociales de gasto	NO porque está suficientemente descrito
	-Art. 38. Derecho de acceso a la información pública	No es alegación. Se ha cambiado redacción de artículo
	-Art. 39. Solicitud de acceso a la información pública	No es alegación. Se ha cambiado redacción de artículo
	-Art. 40.2. parrafo 1º. Causas de inadmisión de la solicitud	SI, porque hemos creado una nueva sección, la segunda, y hemos eliminado el concepto de informe interno
	-Art. 41. Tramitación del procedimiento	No, se desarrollara por Orden del Conseller el procedimiento.
	-Art.42. Alegaciones de terceros.	No, se entiende incluido en el propio artículo
	- Art. 43. Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública	No, se entiende incluido en el propio artículo
	- Art. 44 apartado 3°. Resolución	No se acepta la primera parte porque se entiende inlcuida expresamente en la LOPD. Sí se acepta el resto, reformulando el apartado 3 e inlcuyendo un nuevo apartado 4
	-Art. 45.Formalización del acceso a la información	No se acepta porque, en su caso, la formalización es la misma que en caso de ser estimado expresamente
	- Art. 6. Información pública	SI
	<ul> <li>- Publicidad activa: proponen incluir el régimen de publicidad activa de cada serie documental de manera que se cree una norma a seguir y no dependa de la discrecionalidad de cada organismo.</li> </ul>	NO, ya que se trata de una apreciación que ha de venir regulada por la legislación sobre archivos, y no en este Reglamentoamento
	- Derecho de acceso a la información pública: plantean buscar la simplificación administrativa y coordinar el Consejo de Transparencia con la JQDA	SI, añadido nuevo apartado en art. 38
Secretaria Archivers Valencians	- Art. 60. Consejo de Transparencia plantean la incorporación al archivero responsable de la gestión documental coordinada de toda la Adm. De la GV. También un archivero para el Consejo de Transparencia.	SI, se ha incorporado lo que piden

	- Art. 61 y 62 Unidades y Comisiones de Transparencia: plantean que entre sus miembros debería estar el archivero responsable de la gestión documental de cada conselleria ya que tiene la formación y cualificación adecuada.	Si, en el art. 61 se incorpora una función de las unidades de transparencia: colaborar con los responsables de archivo. Art. 62: en las comisiones de transparencia se pueden incorporar los archiveros si se decide por la subsecretaria.
Subdirección General de Tesoreria de la Conselleria de Hacienda	- Art. 16. Publicidad de la información relativa a las cajas fijas de la Administración de la Generalitat y sus organismos públicos dependientes.	SI, porque se ha dado nueva redacción
	-Art. 12.3. Información relativa a subvenciones y ayudas públicas	NO, porque se sobreentiende que los sujetos obligados son los responsables de proporcionar la información.
DG Presupuestos	- Art. 13. Información de carácter presupuestario y financiero	SI, se ha incorporado la redacción dada por ellos.
Conselleria de Hacienda	- Art. 83. Indemnizaciones	SI, nueva redacción
	- Art. 73. y ss. Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	NO, porque existe un art (83) para regular las indemnizaciones del Consejo.
Servicio Central de Contratación	- Art. 10.1 y 2. Información relativa a la contratación pública	SI, se aceptan ambas alegaciones
	- Art. 2. Ámbito subjetivo de aplicación	Se tiene en consideración para revisar el texto
	- Art. 3. Aplicación a las personas o entidades privadas que reciban ayudas o subvenciones públicas	SÍ, apartado 1 y 3/ NO resto
	-Art. 6. Información pública	SI, corregida errata
	- Art. 7. Órganos responsables de la información	SI
	-Art. 11. Información relativa a convenios y encomiendas de gestión	NO, al apartado a) ya que se ha cambiado el texto de esa parte del artículo SI, al apartado b) en el sentido de aclarar el ámbito de aplicación
	-Art. 12. Información relativa a subvenciones y ayudas públicas	Aptdo a) SI, se ha modificado la redacción Aptdo b) hay que considerar si se mantiene el párrafo o no

	-Art. 16. Publicidad de la información relativa a las cajas fijas de la Administración de la Generalitat y sus organismos públicos dependientes.	SI, porque se ha dado nueva redacción
	-Art. 21. Publicidad de normativa en trámite de elaboración	SI, se ha dado nueva redacción y nueva ordenación (ahora es art. 21.3)
	-Art. 22. Normas o instrumentos sometidos a información pública	SI, nueva redacción del aptdo 1
	-Art. 36. Información solicitada en virtud del derecho de acceso	Apartado 1: SI, hemos quitado apartado 1 Apartado 2:NO
	-Art. 38. Derecho de acceso a la información pública	SI, cambio redacción artículo y añadida una DA 3ª
	-Art. 39. Solicitud de acceso a la información pública	SI, cambio en la redacción art.
	-Art. 40. Causas de inadmisión de la solicitud	Respecto a información en curso de elaboración, NO porque está suficientemente definida.  SI, a la referencia al apartado 1 de la DA 1ª de la L 19/2013  SI, por lo que respecta a la normativa específica porque hemos añadido una nueva DA 3ª  SI, por lo que respecta al apartado 4 art. 40, se ha hecho nuevo art 44 con nueva redacción
	-Art. 41. Tramitación del procedimiento	Se aceptan todas las alegaciones relativas a este artículo, dando nueva redacción y dividiéndolo en dos.
	-Art. 42. Alegaciones de terceros.	Sí, se incluye hábiles
	-Art. 43. Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública	Sí, se reformula el apartado 2
	-Art. 44. Resolución	Sí se acepta todo, se reformula el artículo y se incluye un nuevo artículo 43 bis
Conselleria de Economia	- Art. 45. Formalización del acceso a la información	Sí se acepta el apartado a), c), d) y se incorpora el criterio del Consejo de Transparencia del Estado. Se clarifican los supuestos del pago de tasas.
	-Art. 46. Régimen de reclamaciones	Sí se acepta parcialmente el apartado a) porque se elimina la referencia a las comunicaciones, y se acepta el apartado b)
	- Art 47. Tramitación de la reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	Sí se acepta
	-Art. 48. Publicidad de las resoluciones del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	Sí se acepta
	-Art. 49. Ejecución y seguimiento de las resoluciones	Sí se acepta y se cambia el artículo

- Art. 52: Información sobre los documentos susceptibles de reutilización	Se elimina el apartado segundo al no aplicarse tasas o precios públicos a la reutilización de los docuemtnso.
-Art. 59. Comisión de Secretarías Autonómicas y Subsecretarías	SI, se ha añadido lo que piden
- Art. 60. Comisión Técnica de Coordinación en materia de transparencia	SI, se ha añadido lo que piden
-Art. 61. Unidades de transparencia	SI, apartado a) al añadir lo solicitado.  SI, apartado b) porque se ha eliminado lo solicitado.(la reiteración), se han añadido lo de los medios hum, mat y eco.  NO, a lo referente a que haya de establecerse en ROF  SI, apartado c) en lo relativo al órgano al que están adscritas.  NO, apatado d) no hace falta concretar lo de coordinación.  Se acepta la incorporación de documentaristas en las unidades de transparencia
- Art. 62. Comisiones de transparencia	SI, se incorpora "empleado público o empleada pública"
-Art. 63. Planificación	SI, apartado a) ya que se ha dado una nueva redacción al art.  NO, apartado b) porque la nueva redacción hace innecesaria esta alegación.  SI, apartado d) porque se han hecho bianuales.
-Art. 81. Portal del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	SI, cambio redacción artículo
- Disposición adicional 1ª. Desarrollo de herramientas técnicas tecnológicas	Se toma en consideración la posibilidad de demorar la entrada en vigor del decreto en el apartado de publicidad activa. No respecto al apartado de acceso a la información pública.
- Art. 17. Información relativa al coste de campañas de publicidad y de promoción institucional	SI, añadido en el artículo
- Art. 18. Información sobre encuestas y estudios de opinión	SI, añadido en el artículo
-Art. 22. Normas o instrumentos sometidos a información pública	NO, ya está garantizado según la normativa

	-Art. 27.2, 3 y 6. Información relativa al personal empleado público	27.2: No es una alegación. Es más una aclaración 27.3: SI, cambio redacción. 27.6: se valorará de acuerdo con el nuevo Reglamentoamento de la UE, en relación con las Cuentas Abiertas
	- Art. 33.2 Agenda institucional	NO, porque las excepciones a la publicación de la agenda se establecen en el apartado tercero de este artículo
ICAV	- Art. 34. j) Información urbanística y de ordenación del territorio	En espera de lo que digan las Cons. Agricultura y Territorio y Vivienda.
IOAV	- Art 39.2 f) Solicitud de acceso a la información pública	NO,generaría coste a la Administración y no es aplicable art. 15.3 Ley 39/2015
	- Art. 44.1 y 3 Resolución	44.1: No se acepta porque está previsto un sistema de tramitación electrónico que permitirá cumplir el plazo del mes establecido 44.3: No se acepta porque la solución al no cumplimiento de una resolución estimatoria por silencio administrativo, tiene reserva de ley.
	- Art. 47. 5. Tramitación de la reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	No se acepta porque es discrecional el establecimiento del plazo para resolver del Consejo
	- Art 77.2 e) Ámbito de actuación	SI, nueva redacción art 2.1
	- Art 89.2. Naturaleza y composición	NO, porque la ley establece la composición cerrada de la comisión consultiva
	- Art 27.5. Información relativa al personal empleado público	Si, se incorpora la obligación de publicidad inmediata del orden de las bolsas y de los puestos autorizados para cobertura interina
	- Art. 31. Obsequios y viajes de los altos cargos y asimilados	NO, basta con lo publicado
	-Art 37. Información sobre las políticas sociales de gasto	SI
	- Art. 70. Sanciones a otras entidades	NO, porque tiene reserva de Ley, ya está establecido en la Ley por lo que no se puede innovar en el Reglamento en materia de sanciones
	- Art 18. Información sobre encuestas y estudios de opinión	SI, se ha dado nueva redacción
	-Art. 28. Información sobre procedimientos y cartas de servicio	NO, su alegación no afecta a la publicidad activa.

	- Art. 19. Información estadística	Se acepta la alegación. El acceso a la información público será gratuito en formato electrónico; unicamente se pagarán tasas por la realización de copias o cambio de formato según la Ley de Tasas de la Generalitat.
	- Art. 5. Aplicación a alas entidades obligadas al suministro de información.	NO porque el plazo de 30 días es excesivo
CEV	- Art. 18. Información sobre encuentas y estudios de opinión.	SI, se ha incluido la referencia a los sujetos obligados que se ha ido poniendo en el resto del artículado.
Subdirección General del Libro	- Artículo 61.3. Unidades de transparencia	Si, en el art. 61 se incorpora una función de las unidades de transparencia: colaborar con los responsables de archivo. Art. 62: en las comisiones de transparencia se pueden incorporar los archiveros si se decide por la subsecretaria.
DG de Relaciones Informativas y Promoción Institucional	- Art. 17. Información relativa al coste de campañas de publicidad y de promoción institucional	SI, se ha sustituido trimestralmente por al menos una vez al año
	- Art. 27.5. Información relativa al personal empleado público	NO, pero se dará traslado al órgano competente de función pública.
	- Art. 11.1. Información relativa a convenios y encomiendas de gestión	SI
	- Art. 15. Información relativa a los bienes de la Generalitat	SI
	- Art. 19. Información estadística	SI
SGA Conselleria	- Art. 20. Publicidad de la normativa vigente	SI, se le da nueva redacción al artículo 20
Transparencia	- Art. 21. Publicidad de normativa en trámite de elaboración	SI, 1ª alegación se le da nueva redacción al artículo 21 SI, 2ª alegación
	- Art. 24. Acuerdos del Consell	SI
	- Art. 59. Comisión de Secretarías Autonómicas y Subsecretarías	SI, se han eliminado las funciones de carácter decisorias
	- Art. 63.2. Planificación	SI, se aprobarán mediante resolución

	- Art. 83. Indemnizaciones	SI, nueva redacción
	- Art. 2. Ámbito subjetivo de aplicación	SI, se estudiará añadir una DA eliminando el art. 8.6
	- Art. 6.3. Información pública	NO, se atribuye la presunción de veracidad a la Admon y por tanto no hace falta añadir nada.
	-Art. 7. Órganos responsables de la información	SI, queda incorporada por la aceptación de otra alegación
	- Art. 8.3. Obligaciones y forma de publicación	NO, en el Reglamento ya se hace mención a que se estará a lo que establezca la Ley Archivos
	- Art. 9.3. Lugar de publicación	Se toma en consideración para la colaboración con las administraciones locales para la aplicación del Reglamento.
	<ul> <li>- Art. 10 Información relativa a la contratación pública</li> <li>- Art. 11 Información relativa a convenios y encomiendas de gestión</li> <li>- Art. 12. Información relativa a subvenciones y ayudas públicas</li> </ul>	SI, en la medida en que está relacionado con el ámbito de aplicación
	- Art. 14 Retribuciones de altos cargos de la Generalitat y asimilados	Si, se aclara definitivamente que el apartado de publicidad activa del Decreto no se aplica a las entidades locales
	- Art. 15 Información relativa a los bienes de la Generalitat	SI, se ha cambiado la redacción del artículo en lo que distinguiendo entre Bienes Inmuebles y Muebles
	- Art. 17 Información relativa al coste de campañas de publicidad y de promoción institucional	Si, por la misma razón del art. 14
	- Art 19 Información estadística	Si, por la misma razón del art. 14
	- Art 23.2 Documentos con efectos jurídicos	SI, se sustituye disociación por anonimización
	Art 24 Acuerdos del Consell - Art. 25 Competencias y traspasos de funciones	SI, aclarado ámbito de aplicación
	-Art. 27 Información relativa al personal empleado público	NO, porque no se aplica a entidades locales
	- Art. 30 Funciones y trayectoria de los altos cargos y asimilados	NO, por la redacción dada al 2.2
	- Art. 31 Obsequios y viajes de los altos cargos y asimilados	SI, se elimina "indicación de su condición"
	- Art. 33 Agenda institucional	SI, cambio de redacción en art.

	-Art. 39 Solicitud de acceso a la información pública	Apdo a): NO, porque se ha dado nueva redacción al aptdo.a)  Aptado 2.a): SI, nueva redacción aptdo a)  Aptdo 3: NO, estamos creando un fichero de datos de carácter personal protegido con fines estadísticos.
	- Art. 40 Causas de inadmisión de la solicitud	SI,se ha cambiado redacción art. añadiendo art. 42 SI, se ha añadido un apartado nuevo (el 4) al nuevo art. 45
	- Art. 51 y ss. Autorización general para la reutilización de los documentos y puesta a disposición por medios electrónicos.	NO,Ricard pretende hacer una remisión genérica a la Ley 37/2007. Pero nosotros queremos que el tema de reutilización quede especificado en el Reglamentoamento porque si no quedaría fuera el Sector Público Instrumental de la Generalitat.
	- Disp. Adicional 4ª: Publicidad activa en la Administración local	Si, la administración local se rige, en cuanto a la publicidad activa por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre
	- Art. 3.3: aplicación a los sujetos que reciban subvenciones	Si, los beneficiarios de subvenciones que no dispongan de página web lo comunicarán a la entidad concedente para que de publicidad a la misma
	- Art. 9. Lugar de publicación	SI, se incorpora nueva redacción al art. 9
	- Art. 10.1. Información relativa a la contratación pública	Si, se elimina la referencia al registro oficial de contratos de la Generalitat, ya que la información se obtendrá por un sistema de información distinto
	- Art. 11. Información relativa a convenios y encomiendas de gestión	Si, se elimina la referencia al registro de convenios de la Generalitat, ya que la información se obtendra por un sistema de información nuevo gestionado por cada conselleria
	- Art. 12.2 : Información relativa a subvenciones y ayudas públicas - 12.3	12.2: Se incorpora la obligación de anonimizar aquellas lineas de subvención con datos personales protegidos vía Ley de presupuestos anual 12.3. SI, se ha comunicado a informática y a Intervención para que la aplicación incluya estas estadísitcas.
Servicio de Transparencia	- Art. 22.1. Publicidad de la normativa	Se incorpora un nuevo apartado conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 132.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PAC
	-Art. 39 Solicitud de acceso a la información pública	SI, se incorpora nueva redacción al art. 39.1.a) y 1.b); 39.2 y 39.2.e)
	-Art. 42. Información de carácter auxiliar	Se cambia el tercer párrafo

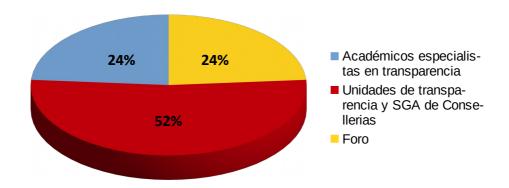
#### Servicio de Transparencia

	-Art. 47. Tramitación de la reclamación	Se elimina el último inciso del apartado 5
	- Art. 60. Comisión Técnica de Coordinación en Materia de Transparencia	SI, aceptado el cambio en 2.d)
	- Art. 61. Unidades de transparencia	SI, eliminar "se considera prioritario" y "en las respectivas consellerias"
- Art. 62. Comisiones de transparencia		SI, aceptados cambios. Además, se ha dado una nueva redacción y un nuevo orden al art.
	- Art. 79: Régimen jurídico	Se suprimen las referencias normativas del artículo
	- Art. 80: Medios económicos y materiales del Consejo	El Consejo contará con un programa presupuestario propio
	- Disp. adicional 2ª: Entrada en vigor	Se establece que el Capítulo I del Título II, entrará en vigor a los seis meses de su publicación, el resto del articulado al día siguiente de la publicación
	- Disp. Adicional 3 <sup>a</sup> . Régimen jurídico específico de acceso a la información pública	Se incluye una nueva disposición adicional en lugar de estar regulado en el articulado.
	- Art. 16 Caja fija	SI, se acepta la nueva redacción
	- Art. 19.bis Cuentas abiertas (Ley 5/2016)	Se crea un nuevo artículo relativo al desarrollo de la Ley 5/2016, de 6 de mayo de cuentas abiertas para la Generalitat
Servicio de Documentación de la Conselleria de Transparencia	- Art. 57: Reutilización de la información producto de la investigación científica y técnica	Se suprime el último apartado por no adaptarse al art. 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

# RESULTADOS DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROYECTO DE DECRETO DE DESARROLLO DE LA LEY 2/2015 EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

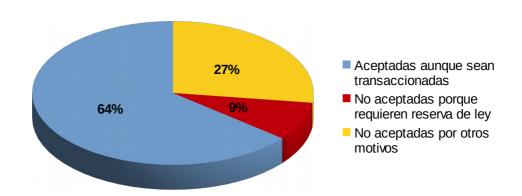
#### RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN POR GRUPOS

Académicos especialistas en transparencia	5
Unidades de transparencia y SGA de Consellerias	11
Foro	5
Total personas/entidades intervinientes	21



#### RESULTADO GLOBAL DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS

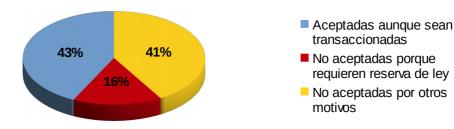
Aceptadas (incluidas las transaccionadas)	111
No aceptadas porque requieren reserva de ley	15
No aceptadas por otros motivos	47
Total alegaciones formuladas	173



#### RESULTADO GLOBAL DE LAS ALEGACIONES POR GRUPOS

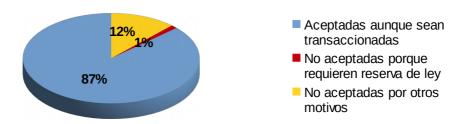
#### > Académicos especialistas en transparencia

Aceptadas (incluidas las transaccionadas)	35
No aceptadas porque requieren reserva de ley	13
No aceptadas por otros motivos	34
Total alegaciones presentadas por académicos	82



### > Unidades de transparencia y SGA de Consellerias

Aceptadas (incluidas las transaccionadas)	72
No aceptadas porque requieren reserva de ley	1
No aceptadas por otros motivos	10
Total alegaciones presentadas unidades de transparencia y SGA	83



#### > Foro

Aceptadas (incluidas las transaccionadas)	4
No aceptadas porque requieren reserva de ley	1
No aceptadas por otros motivos	3
Total alegaciones presentadas en el foro	8

